

Información de Trámite

Nombre Trámite	EMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA 100% SUBSIDIADA EN TERRENO DE PROPIEDAD DEL ESTADO O EN TERRENO DEL PROMOTOR/CONSTRUCTOR.
Institución	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA
Descripción	La vivienda de interés social del primer segmento es una vivienda digna y adecuada, totalmente subvencionada por el Estado, para personas sin vivienda que estén en pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad, y que cumplan con el puntaje del registro social, salvo excepciones establecidas en el reglamento.
¿A quién está dirigido?	Trámite dirigido a personas en estado de pobreza o pobreza extrema que cumplan con el puntaje máximo de 29.774002 puntos, por la Unidad del Registro Social, que no disponga un terreno propio, conforme los requisitos establecidos en la normativa. Dirigido a: Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	Tipo de Resultado: Acceder a beneficio o servicio. Resultado a obtener: • Resolución de Calificación de Beneficiarios para Construcción de Vivienda 100% Subsidiada en Terreno de Propiedad del Estado o en Terreno del Promotor/Constructor.

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:

Requisitos:

1. El postulante y su familia o tipo de familia serán ecuatorianos o extranjeros residentes permanentes, con domicilio en el Ecuador;
2. El postulante y su familia o tipo de familia deben estar dentro de la línea de corte de pobreza o pobreza extrema, conforme las regulaciones establecidas por la Unidad del Registro Social (Calificación máxima de hasta 29.774002 puntos, conforme las regulaciones establecidas por la unidad a cargo del registro social.);
3. El postulante y su familia o tipo de familia no deben haber recibido un subsidio de vivienda de interés social en el pasado;
4. El subsidio del Estado debe estar destinado a pagar la primera y única vivienda del postulante y su familia o tipo de familia;
5. El postulante y su familia o tipo de familia no deben ser dueños ni poseedores de un inmueble a nivel nacional.

Documentación:

1. Cédula de ciudadanía o identidad del postulante y de su núcleo familiar, para el caso de personas extranjeras se presentará el documento de residencia permanente.
2. Declaración responsable de conformidad con el formato establecido por el ente rector de hábitat y vivienda.
3. Ficha de registro de postulante de conformidad con el formato establecido por el ente rector de hábitat y vivienda establecido por el ente rector de hábitat y vivienda.
4. Certificado emitido por la Registro de la Propiedad del cantón respectivo en el que se deje constancia que el postulante no posee bienes inmuebles en el cantón.

Nota: Los documentos digitales serán validados a través de la app GOB.EC

¿Cómo hago el trámite?

1. Ingreso de la documentación habilitante en de la unidad desconcentrada MIT (El servidor designado procederá a analizar y verificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos.)
2. Elaboración de formularios de manera presencial con el apoyo del servidor designado de la unidad desconcentrada MIT (En caso de cumplir con los requisitos y la documentación está completa, el área técnica y social procederá a realizar la inspección y validación de la vivienda del postulante.)
3. Calificación del postulante como persona beneficiaria.

Canales de atención:

Presencial, Sistema de Gestión Documental Quipux
(www.gestiondocumental.gob.ec).

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Trámite presencial, se puede acceder a la unidad desconcentrada provincial MIT correspondiente.

Horario: Lunes a viernes de 8h00 a 16h30

Base Legal

- [405 REGLAMENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL E INTERÉS PÚBLICO](#). Art. Art. 1.
- [102 Decreto Ejecutivo No. 102](#). Art. Art. 1 y Art. 2.
- [694 Reglamento de Vivienda de Interés Social e Interés Público](#). Art. Art. 2.
- [Constitución de la República del Ecuador 2008](#). Art. Art. 30 y Art. 66 numeral 2.
- [ACUERDO Nro. MIT-MIT-26-42-ACU-REGLAMENTO QUE REGULA EL ACCESO A LOS SUBSIDIOS E INCENTIVOS PARA VIVIENDA](#). Art. Art. 26, al Art. 32.
- [60 Decreto Ejecutivo Ministerios No.60](#). Art. Art. 1.
- [Ley Orgánica Vivienda de Interés Social](#). Art. Art. 3.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Unidades Desconcentradas Distritales MIT

Teléfono: 593- 2- 397- 4600 ext. 10010

Transparencia

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2026	08		50	0	
2026	07		24	0	
2026	06		41	0	
2026	05		21	0	
2026	04		31	0	
2026	03		19	0	
2026	02		7	0	
2026	01		10	0	
2025	12		29	0	
2025	11		0	0	
2025	10		0	0	